MODIFICATORIO No. 04 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 3625-2024

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL DOTACIONES INSTITUCIONALES DEL CAUCA 2024
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A SUMINISTRAR LA DOTACIÓN DE CALZADO Y EL VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL CENTRAL, SECRETARÍA DE SALUD y EL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

Entre los suscritos a saber, CAROLINA CAMARGO RESTREPO**,** mayor de edad, Vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.107.049.126, en su calidad De Secretaria General (E), encargada por Decreto No. 0262-03-2025, delegado por decreto No 0702-05-2024 y debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 058 del 21 de noviembre de 2024 y quien para efectos legales del presente contrato se denominara **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra, UNION TEMPORAL DOTACIONES INSTITUCIONALES DEL CAUCA 2024 , identificado con NIT. 901899739-0, representado legalmente por el señora ANDREA SANCHEZ URBANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 34.607.306 de Santander de Quilichao quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente modificatorio No 4, que no está incursa en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente modificatorio al contrato de No. 1557-2025, previas las siguientes consideraciones: **1. E**ntre el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** y la **UNION TEMPORAL DOTACIONES INSTITUCIONALES DEL CAUCA 2024**, suscribieron el contrato No. **3625-2024**, cuyo plazo de ejecución se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 o hasta agotar el valor total del contrato, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **2.** Que el día veintinueve (30) de diciembre de 2024 se suscribió el acta de inicio del contrato No. 3625-2024. **3**. El 30 de diciembre del 2024 el supervisor del contrato No. 3625-2024, EDGAR GOMEZ CASTILLO secretario General, solicita suspender el citado contrato según lo fundamentado en la suspensión **4.** El día 30 de diciembre de 2024 se suscribe el acta de suspensión de plazo No 01 al contrato 3625-2024. **5)** el 23 de enero de 2025 se dio reinicio al contrato 3625-2025 con un plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2025.**6)** por otro lado, el 23 de enero de 205 por solicitud del supervisor se modificó el plazo del contrato hasta el 31 de marzo de 2025 contados a partir del reinicio del contrato con el fin de realizar la entrega de la dotación.**7)** por solicitud de la supervisora TANIA SOLARTE por comunicado del 31 de marzo de 2025 solicitó modificar las condiciones técnicas descrita y prorrogar el plazo hasta el 9 de mayo de 2025. **8)** el 2 de abril de 2025 la supervisora del contrato solicitó aclarar la CLÁUSULA PRIMERA del acta de suspensión

del Contrato No. 3625-2024 por las razones mencionadas en la solicitud **9)** El artículo 40 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con los argumentos expuestos anteriormente acuerdan: **PRIMERO. ACLARESE CLÁUSULA PRIMERA** del acta de suspensión del Contrato **No. 3625-2024** la siguiente forma: *EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA respaldará el contrato presupuestalmente de la siguiente manera: que el acta de suspensión 01 del contrato en mención se condiciono a el reinicio del contrato el día* ***24 de enero del 2025****, manifestamos a la entidad que todas las cinco tiendas que son de obligatoria apertura se encuentran con las condiciones técnicas adecuadas para dar inicio al contrato y que las condiciones que dieron origen a la suspensión ya han sido superadas motivo por el cual solicitamos sea reiniciado el contrato en mención. Conforme a lo anterior, las partes que suscriben la presente acta acuerdan".* **SEGUNDO:** Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes como inicialmente se pactaron. **TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente otrosí se perfecciona con la firma electrónica de las partes.